



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA**  
**UNIDAD DE PRONUNCIAMIENTOS, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS**  
**LABORALES**

---

**Resumen Jurisprudencia Administrativa**

---

abril 2019

## Índice

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| <b>Dictámenes abril 2019 .....</b>  | <b>4</b> |
| Dictamen N° 1325-12 11/4/2019 ..... | 4        |
| Dictamen N° 1326-13 11/4/2019 ..... | 4        |
| Dictamen N° 1421-14 22/4/2019 ..... | 4        |
| <b>Ordinarios abril 2019 .....</b>  | <b>5</b> |
| Ordinario N° 1162 1/4/2019 .....    | 5        |
| Ordinario N° 1222 4/4/2019 .....    | 5        |
| Ordinario N° 1226 4/4/2019 .....    | 5        |
| Ordinario N° 1227 4/4/2019 .....    | 5        |
| Ordinario N° 1232 5/4/2019 .....    | 6        |
| Ordinario N° 1264 8/4/2019 .....    | 6        |
| Ordinario N° 1267 9/4/2019 .....    | 6        |
| Ordinario N° 1268 9/4/2019 .....    | 6        |
| Ordinario N° 1269 9/4/2019 .....    | 7        |
| Ordinario N° 1270 9/4/2019 .....    | 7        |
| Ordinario N° 1271 9/4/2019 .....    | 7        |
| Ordinario N° 1272 9/4/2019 .....    | 7        |
| Ordinario N° 1274 9/4/2019 .....    | 8        |
| Ordinario N° 1307 10/4/2019 .....   | 8        |
| Ordinario N° 1308 10/4/2019 .....   | 8        |
| Ordinario N° 1309 10/4/2019 .....   | 8        |
| Ordinario N° 1310 10/4/2019 .....   | 8        |
| Ordinario N° 1311 10/4/2019 .....   | 9        |
| Ordinario N° 1329 11/4/2019 .....   | 9        |
| Ordinario N° 1330 11/4/2019 .....   | 9        |
| Ordinario N° 1385 17/4/2019 .....   | 9        |
| Ordinario N° 1386 17/4/2019 .....   | 10       |
| Ordinario N° 1387 17/4/2019 .....   | 10       |
| Ordinario N° 1388 17/4/2019 .....   | 10       |
| Ordinario N° 1389 17/4/2019 .....   | 11       |
| Ordinario N° 1391 17/4/2019 .....   | 11       |
| Ordinario N° 1392 17/4/2019 .....   | 11       |
| Ordinario N° 1393 17/4/2019 .....   | 11       |
| Ordinario N° 1394 17/4/2019 .....   | 12       |

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| Ordinario N° 1395 17/4/2019 ..... | 12 |
| Ordinario N° 1396 17/4/2019 ..... | 12 |
| Ordinario N° 1397 17/4/2019 ..... | 12 |
| Ordinario N° 1398 17/4/2019 ..... | 12 |
| Ordinario N° 1399 17/4/2019 ..... | 12 |
| Ordinario N° 1400 17/4/2019 ..... | 13 |
| Ordinario N° 1401 17/4/2019 ..... | 13 |
| Ordinario N° 1434 22/4/2019 ..... | 13 |
| Ordinario N° 1435 22/4/2019 ..... | 13 |
| Ordinario N° 1436 22/4/2019 ..... | 14 |
| Ordinario N° 1437 22/4/2019 ..... | 14 |
| Ordinario N° 1438 22/4/2019 ..... | 14 |
| Ordinario N° 1439 22/4/2019 ..... | 14 |
| Ordinario N° 1440 22/4/2019 ..... | 15 |
| Ordinario N° 1537 25/4/2019 ..... | 15 |
| Ordinario N° 1539 25/4/2019 ..... | 15 |
| Ordinario N° 1540 25/4/2019 ..... | 15 |
| Ordinario N° 1542 25/4/2019 ..... | 15 |
| Ordinario N° 1543 25/4/2019 ..... | 16 |
| Ordinario N° 1544 25/4/2019 ..... | 16 |
| Ordinario N° 1545 25/4/2019 ..... | 16 |
| Ordinario N° 1546 25/4/2019 ..... | 16 |
| Ordinario N° 1547 25/4/2019 ..... | 17 |
| Ordinario N° 1548 25/4/2019 ..... | 17 |
| Ordinario N° 1549 25/4/2019 ..... | 17 |
| Ordinario N° 1550 25/4/2019 ..... | 17 |
| Ordinario N° 1551 25/4/2019 ..... | 18 |

## Dictámenes abril 2019

### Dictamen N° 1325-12 11/4/2019

Ley N°21.015; Inclusión laboral; Personas con discapacidad; Personas asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional; Trabajo pesado;

No resulta jurídicamente procedente incluir en el porcentaje de cálculo de personas asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, aquellos trabajadores afiliados a una Administradora de Fondos de Pensiones, que se hubiesen pensionado por trabajos pesados, de conformidad al artículo 68 bis del D.L. N°3.500, toda vez que la pensión por trabajo pesado corresponde a una pensión de vejez anticipada, cuyo otorgamiento responde al envejecimiento precoz que provoca el trabajo en tales condiciones, mientras que la pensión por invalidez se otorga como consecuencia de una enfermedad accidente o debilitamiento de sus fuerzas que causan disminución permanente en la capacidad de trabajo.

### Dictamen N° 1326-13 11/4/2019

Registro de asistencia; Trabajadores de Casa Particular; Fiscalización;

- 1.- La obligación de llevar registro de asistencia y horas de trabajo, resulta exigible respecto de trabajadores de casa particular, conforme a las particulares características de dicha prestación de servicios.
- 2.- En el caso de contratación bajo régimen puertas adentro, el registro tiene por principal función velar por el adecuado cumplimiento del tiempo destinado al descanso de estos dependientes.
- 3.- Déjese sin efecto cualquier otro pronunciamiento contrario a lo expuesto en el presente Dictamen.

### Dictamen N° 1421-14 22/4/2019

Organizaciones sindicales; Elección complementaria; Ministro de Fe;

En caso de que el estatuto de un sindicato disponga que el reemplazo de un director que deje de tener tal calidad por cualquier causa se efectuará mediante una elección, dicho acto deberá llevarse a cabo en presencia de un ministro de fe de aquellos mencionados en el inciso primero del artículo 218 del Código del Trabajo. Reconsidera en los términos expuestos la doctrina contenida en el dictamen N°2506/128, de 25.04.1997 y toda otra que fuere incompatible con lo sostenido en el presente oficio.

## Ordinarios abril 2019

### Ordinario N° 1162      1/4/2019

Estatuto Docente; Ley de Inclusión Escolar; Ultraactividad de instrumento colectivo; Fines educativos;

- 1.- Al término de la vigencia del instrumento colectivo que rige a las partes, el empleador deberá continuar otorgando los beneficios contenidos en el mismo, como parte de los contratos individuales, con excepción de los expresamente señalados en el artículo 325.
- 2.- Esta Dirección se encuentra impedida de emitir un pronunciamiento referido a la exclusión de beneficios que el empleador indica no cumplen con la condición de estas destinado a fines educativos, por cuanto dicha atribución corresponde a la Dirección Regional de la respectiva Superintendencia de Educación.

### Ordinario N° 1222      4/4/2019

Trabajadores de restaurantes; Interrupción de jornada; Turnos cortados; Remuneración fija; Base de cálculo del feriado legal;

- 1.- El monto que se paga por la interrupción de la jornada en los términos del artículo 34 bis constituye una remuneración de carácter fijo.
- 2.- El ejercicio del permiso postnatal parental por media jornada, no genera una discontinuidad de la respectiva jornada diaria, lo cual autoriza para sostener que el empleador no está legalmente obligado a pagar la remuneración durante el lapso que abarca el mencionado permiso, por cuanto no se cumplen las condiciones que, conforme a la ley, lo hacen exigible, vale decir, que efectivamente se produzca una interrupción de la jornada diaria en los términos previstos en el artículo 34 bis.

### Ordinario N° 1226      4/4/2019

Competencia Dirección del Trabajo; Tribunales de Justicia; Asuntos controvertidos;

Esta Dirección debe abstenerse de emitir el pronunciamiento requerido por cuanto las docentes difieren de su ex empleador en cuanto al derecho a percibir los emolumentos remuneratorios de que se trata, por lo que corresponde que las recurrentes prueben sus respectivas posiciones a través de los medios probatorios que la ley les franquea ante los Tribunales de Justicia.

### Ordinario N° 1227      4/4/2019

Estatuto Docente; Establecimiento Particular subvencionado; Funciones Docentes;

No resulta procedente exigir al personal docente que se encargue de la disciplina de los alumnos durante los recreos.

### **Ordinario N° 1232**      5/4/2019

Competencia Dirección del Trabajo; Tribunales de Justicia; Relación Laboral Terminada; Corporación Municipal; Estatuto docente

La Dirección del Trabajo debe abstenerse de emitir el pronunciamiento solicitado, por tratarse de un asunto controvertido después de extinguida la relación laboral.

### **Ordinario N° 1264**      8/4/2019

Competencia Dirección del Trabajo; Tribunales de Justicia;

Este Servicio debe abstenerse de emitir pronunciamiento jurídico respecto del caso planteado, dado que fue sometido al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

### **Ordinario N° 1267**      9/4/2019

Competencia Dirección del Trabajo; Contraloría General de la República; Servicios Locales de Educación Pública;

Atendido que los hechos denunciados por la Sra. Montecinos solo pudieron ocurrir con posterioridad al traspaso del servicio educacional al Servicio Local de Barrancas, data en que los dependientes ya habían adquirido la calidad de funcionarios públicos, corresponde a ese Contraloría General de la República la competencia exclusiva de interpretar la normativa que los rige y su fiscalización.

### **Ordinario N° 1268**      9/4/2019

Estatuto de Salud; Precalificaciones; Calificaciones;

- 1.- La falta de notificación al funcionario de su precalificación no constituye un vicio del procedimiento calificadorio.
- 2.- Tratándose de cuestionamientos respecto de procesos eleccionarios, estos deben ser resueltos por el respectivo Tribunal Electoral.
- 3.- La comisión calificadora estará integrada, entre otros, por un profesional del área de la salud, funcionario de la entidad, designado por el jefe superior de ésta, quien la presidirá, de suerte tal que la ley contempla expresamente la forma de determinar al presidente de la comisión calificadora.
- 4.- La calificación propiamente tal debe ser realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, según corresponda, y no por el jefe directo. La precalificación, sí corresponde que sea realizada por el jefe directo. Si no estuviere claramente determinado quién es el jefe directo, se entenderá que éste será aquel funcionario superior o cabeza del área, sector o nivel donde se desempeña el funcionario a calificar.
- 5.- La precalificación no debe ser expresada en puntajes sino que en un informe que debe contener las evaluaciones de los factores y subfactores conceptuales o descriptivos.
- 6.- Para denunciar irregularidades en el proceso de calificación todo funcionario debe recurrir ante la autoridad máxima de la entidad administradora de salud municipal, sin

perjuicio de denunciarlas ante la instancia consultiva que establece el artículo 47 de la ley N°19.378 y de la apelación que contempla el artículo 66 de la ley N°19.378.

### **Ordinario N° 1269**      9/4/2019

Competencia Dirección del Trabajo; Tribunales de Justicia; Estatuto Docente; Corporación Municipal;

Esta Dirección carece de competencia para determinar si el despido del que fue objeto se encuentra o no ajustado a derecho, correspondiendo dicha facultad a los Tribunales del Trabajo.

### **Ordinario N° 1270**      9/4/2019

Dirección del Trabajo; Competencia;

No corresponde a esta Dirección efectuar un análisis comparativo de las doctrinas contenidas en pronunciamientos jurídicos de distintos entes públicos toda vez que los pronunciamientos emitidos por este Servicio resuelven situaciones concretas planteadas dentro de la esfera de competencia que la ley asigna a esta Dirección, competencia distinta a la que le corresponde a la Contraloría General de la República.

### **Ordinario N° 1271**      9/4/2019

Dirección del Trabajo; Competencia; Estatuto de Salud; Sumario administrativo;

- 1.- La intervención de este Servicio para conocer y resolver denuncias por irregularidades en sumarios realizados por las Corporaciones Municipales respecto del personal que presta servicios en la atención primaria de salud, sólo es procedente una vez que el proceso sumarial ha llegado a su término.
- 2.- Si un funcionario resulta destituido de su cargo por la aplicación de una medida disciplinaria esta Dirección ya no tendría competencia para pronunciarse sobre los eventuales vicios de procedimiento, pudiendo recurrir, en ese evento, a los Tribunales de Justicia.
- 3.- La competencia de este Servicio para conocer vicios o irregularidades de un procedimiento disciplinario incoado en establecimientos de salud administrados por Corporaciones de Salud creadas por las Municipalidades comprende exclusivamente el control de legalidad formal del sumario administrativo o investigación sumaria, y excluye el examen, comprobación o modificación de los hechos que obren en el respectivo expediente sumarial.

### **Ordinario N° 1272**      9/4/2019

Dirección del Trabajo; Competencia; Asociación de Funcionarios; Expulsión de dirigente; Tribunales de Justicia;

La Dirección del Trabajo se encuentra impedida de emitir un pronunciamiento acerca de la procedencia de la medida de expulsión adoptada por la Asociación Nacional de Funcionarios

Penitenciarios en contra del director provincial de dicha organización gremial, por tratarse de una materia sometida a conocimiento de los tribunales de justicia.

#### **Ordinario N° 1274**      **9/4/2019**

Contrato Colectivo; Regla de la conducta; Establecimiento particular pagado; Estatuto Docente;

No se ha configurado una regla de la conducta que otorgue a los docentes el derecho a reincorporarse a sus funciones el 1º de marzo de cada año, luego de hacer uso de las 7 semanas de feriado que les corresponden durante los meses de enero y febrero.

#### **Ordinario N° 1307**      **10/4/2019**

Comité Paritario de Higiene y Seguridad; Constitución; Quorum;

Una empresa que cuenta con 25 o menos trabajadores no se encuentra obligada a constituir Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

#### **Ordinario N° 1308**      **10/4/2019**

Corporación Municipal; Citación o invitación a Concejo Municipal; Asistencia; Cumplimiento de formalidades;

Las citaciones o invitaciones que realice el Concejo Municipal o algún concejal en particular, a trabajadores dependientes de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul deben ajustarse a los procedimientos establecidos tanto en la normativa legal como interna del referido concejo municipal.

#### **Ordinario N° 1309**      **10/4/2019**

Dirección del Trabajo; Competencia; Tribunales de Justicia;

La Dirección del Trabajo se encuentra impedida de calificar la eventual existencia de una relación de naturaleza laboral entre el requirente y la organización en que prestó servicios, por tratarse de una materia controvertida, cuya resolución requiere de prueba y ponderación, lo que deberá reclamarse ante los Tribunales de Justicia, teniendo en consideración los plazos legales establecidos para dicho efecto.

#### **Ordinario N° 1310**      **10/4/2019**

Protección a la maternidad; Mujer embarazada; Trabajos perjudiciales para la salud; Cambio de funciones; Labores compatibles con estado de gravidez;

Durante el estado de embarazo, no resultaría jurídicamente procedente el trabajo en horario nocturno o cualquier otro que resulte perjudicial para la salud de la trabajadora y que sea realizado habitualmente por ésta, en cuyo caso el empleador tiene el deber de destinar a la trabajadora a otras labores estipuladas en su contrato de trabajo, que resulten

compatibles con su estado de gravidez y sin que signifiquen una disminución en sus remuneraciones.

### **Ordinario N° 1311**      **10/4/2019**

Contrato individual; Vínculo de subordinación y dependencia; Socio mayoritario y representante del empleador.

No resulta jurídicamente procedente que don Enzo Ansaldo Giraudo mantenga una relación laboral bajo vínculo de subordinación o dependencia con la sociedad Importadora Italtoys SpA., no pudiendo, por tanto, tener la calidad de trabajador dependiente de ésta, salvo ocurra un cambio de las circunstancias que ameritan este pronunciamiento.

### **Ordinario N° 1329**      **11/4/2019**

Procedimiento administrativo por denuncia de separación ilegal de trabajador con fuero sindical; Incidencia de sentencia judicial de desafuero; Confirma dictamen 6256/151 de 28.12.2017;

Se deniega la reconsideración del dictamen N° 6256/151, de 28.12.17, toda vez que no hay en el pronunciamiento elemento alguno que disminuya la figura del fuero sindical o que altere la calidad de los derechos que asisten a la función de representatividad de los dirigentes de organizaciones de grado superior, ni menos es posible hallar en el dictamen un amago de privar a tales prerrogativas del amparo administrativo que merecen. Por su parte, cabe agregar que el criterio de actuación administrativa que el dictamen describe se establece de modo general para todas las oficinas inspectivas del país que ejercen la respectiva competencia y para todos los casos donde se observe la situación fáctica que el pronunciamiento refiere. Es, por ende, una pauta funcionaria no vinculada a un caso particular y concreto, sino de alcance común y uniforme para la materia de que trata.

### **Ordinario N° 1330**      **11/4/2019**

Dirección del Trabajo; Competencia; Relación laboral extinguida; Tribunales de Justicia;

La Dirección del Trabajo debe abstenerse de emitir el pronunciamiento solicitado, por tratarse de una materia controvertida entre las partes una vez extinguida la relación laboral, cuyo conocimiento y resolución corresponde exclusivamente a los Tribunales de Justicia, más aun, cuando el asunto ya fue sometido al conocimiento de la judicatura y existen resoluciones que resuelven la materia.

### **Ordinario N° 1385**      **17/4/2019**

Documentación laboral; Gestión y firma por medios electrónicos; Autorización;

El sistema de gestión y firma de documentación laboral electrónica denominado "Plataforma HQBDOC", presentado por la empresa HQB S.A., se ajustaría a la normativa y doctrina vigente sobre la materia. Lo anterior, no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización que competen por ley a esta Dirección

## Ordinario N° 1386 17/4/2019

Trabajadores portuarios eventuales; Información insuficiente; Abstención pronunciamiento;

Esta Dirección deberá abstenerse de emitir el pronunciamiento requerido toda vez que la consulta carece de un planteamiento vinculado a la aplicación concreta o interpretación de alguna norma legal o reglamentaria de contenido laboral, circunscribiéndose a exponer una situación de carácter genérico, respecto de la cual deberá determinarse previamente, a través de un procedimiento de fiscalización.

## Ordinario N° 1387 17/4/2019

Remuneraciones; Principio de certeza de las remuneraciones; Modificación de las metas de producción; Cumplimiento de metas.

1.- Resulta contrario a Derecho que el empleador modifique, sin mediar mutuo acuerdo, las metas que establecen los incentivos de las remuneraciones variables, pues con ello transgrede, precisamente, esa certidumbre mínima que el dependiente merece tener en su relación laboral.

2.- Si se observa la participación directa de la empresa principal en la fijación y control de las metas pertenecientes a los trabajadores de la empresa contratista, podría configurarse una transgresión a la normativa contenida en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo, referida a trabajo en régimen de subcontratación, lo que permitiría adoptar los procedimientos inspectivos de rigor en caso de efectuarse la pertinente denuncia por los interesados.

3.- Resulta improcedente que se utilicen circunstancias que escapan al control de los trabajadores, tales como la falta de stock, para determinar en la práctica la productividad del dependiente y, por ende, la privación o disminución de la asignación remuneracional por la que se consulta.

4.- Corresponderá que, a través del pertinente procedimiento de fiscalización se determine, si, en los hechos, la eventual alteración de funciones a que refiere la presente solicitud, configura o no una infracción laboral de la empresa, para lo cual el afectado o la propia organización sindical, podrá deducir la denuncia ante la Inspección del Trabajo competente.

## Ordinario N° 1388 17/4/2019

Documentación laboral. Gestión y firma por medios electrónicos; Requisitos

La implementación del sistema de almacenamiento, generación y firma electrónica de la documentación laboral debe cumplir los requisitos indicados en el cuerpo del presente informe.

### **Ordinario N° 1389**      17/4/2019

Asociaciones de funcionarios; Normas sobre participación femenina en el directorio sindical; Inaplicabilidad;

No resultan aplicables a las asociaciones de funcionarios regidas por la ley N°19.296 las normas sobre participación femenina en el directorio sindical, incorporadas por la ley N°20.940 al Libro III del Código del Trabajo.

### **Ordinario N° 1391**      17/4/2019

Comité Paritario de Higiene y Seguridad; Constitución; Quorum; Trabajadores con Síndrome de Down;

La circunstancia de que un establecimiento cuente con 30 trabajadores, entre ellos 20 personas con trisomía 21 o síndrome de down, no la exime de la obligación de constituir comité paritario, el que deberá estar integrado por trabajadores que cumplan los requisitos fijados por la ley, no siendo determinante al efecto la condición de presentar la referida alteración cromosómica.

### **Ordinario N° 1392**      17/4/2019

Dirección del Trabajo; Competencia; Academia Judicial; Corporación de Derecho Público, Contraloría General de la República.

El personal de la Academia Judicial se rige por las normas del Código del Trabajo, sin embargo tal entidad, al tener el carácter de Corporación de Derecho Público y, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°10.336, corresponde sea fiscalizada por la Contraloría General de la República, órgano que en éste caso deberá efectuar la interpretación de las normas del Código del Trabajo y sus leyes complementarias, velar por su correcta aplicación y ejercer su control cuando éstas constituyen el marco regulatorio del vínculo laboral existente entre los servidores y el Estado, por cuanto esa normativa es el estatuto funcionario de dicho personal.

### **Ordinario N° 1393**      17/4/2019

Jornada de Trabajo; Descanso semanal; Descripción de cargos; Características técnicas esenciales;

- 1.- El turno de permanencia implementado para los técnicos del Taller Limache no se encuentra ajustado a derecho, por cuanto incide negativamente en el otorgamiento del descanso semanal y excede de la cantidad máxima de horas extraordinarias semanales.
- 2.- Los cargos o funciones en la empresa y sus características técnicas esenciales deben formar parte del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, por existir más de 200 trabajadores en la misma.

### **Ordinario N° 1394**      17/4/2019

Documentación laboral; Firma electrónica;

La implementación del sistema de generación y firma electrónica de la documentación laboral debe cumplir los requisitos indicados en el cuerpo del presente informe.

### **Ordinario N° 1395**      17/4/2019

Documentación laboral; Gestión y firma por medios electrónicos; Autorización;

El sistema de gestión y firma de documentación laboral electrónica denominado "DataWebSign", presentado por la empresa Datasoft S.A., se ajustaría a la normativa y doctrina vigente sobre la materia. Lo anterior, no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización que competen por ley a esta Dirección.

### **Ordinario N° 1396**      17/4/2019

Estatuto Docente; Deniega solicitud de reconsideración; Pactos de Libre disponibilidad;

Niega lugar a la solicitud de reconsideración de Ordinario N°5936 de 07.11.2017, al señalar que no resulta procedente que las actividades curriculares no lectivas se pacten como horas de libre disponibilidad.

### **Ordinario N° 1397**      17/4/2019

Ley de Inclusión; Medidas alternativas;

Absuelve diversas consultas relacionadas con la aplicación del artículo 157 ter del Código del Trabajo.

### **Ordinario N° 1398**      17/4/2019

Empleador; Medidas de control; Reglamento Interno; Dispositivo que limita la velocidad.

1.- No existiría impedimento jurídico en implementar el dispositivo que limita la velocidad de los vehículos de la compañía, en cuanto tal decisión obedezca a la necesidad de cumplir el mandato legal de protección anteriormente analizado y no importe una vulneración de derechos de los respectivos trabajadores.

2.- Esta Dirección del Trabajo estima que para efectos de determinar la idoneidad práctica del referido dispositivo, se deberá contar con el informe técnico emitido por la autoridad competente, todo lo anterior sin perjuicio de la facultad de este Servicio, para instruir una fiscalización investigativa, tendiente a precisar el funcionamiento del mencionado dispositivo.

### **Ordinario N° 1399**      17/4/2019

Dirección del Trabajo; Competencia; Tribunales de Justicia; Asignación de desempeño colectivo;

Este Servicio carece de competencia para pronunciarse respecto del derecho a percibir la asignación de desempeño colectivo atendido que los asuntos controvertidos entre las

partes de un contrato de trabajo, derivados de la extinción de la relación laboral, en que existe finiquito ratificado ante ministro de fe, deben ser conocidos y resueltos por el Juez del Trabajo respectivo.

#### **Ordinario N° 1400**      17/4/2019

**Estatuto Docente; Establecimiento particular subvencionado; Pactos de libre disponibilidad;**

No resulta procedente que las horas curriculares no lectivas de los docentes de aula que laboran en un establecimiento educacional particular subvencionado conforme al D.F.L. N°2, de 1998, sean convenidas como de libre disponibilidad, correspondiendo que las partes adecúen los contratos individuales o colectivos de trabajo a lo dispuesto precedentemente.

#### **Ordinario N° 1401**      17/4/2019

**Ley de Inclusión; Empresas de Servicios Transitorios;**

1.- No se observa, en el caso concreto, las condiciones materiales esgrimidas por la parte recurrente, en su presentación, en cuanto al mayor costo que significaría la contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez, en el régimen de suministro de trabajadores de las empresas de servicios transitorios, derivado de la evaluación de los puestos de trabajo o de los ajustes necesarios que deban realizarse, por cuanto, dichas materias forman parte de las medidas preventivas que debe adoptar todo empleador, en resguardo del deber de protección general de los trabajadores previsto en la legislación específica sobre el tema.

2.- Un mismo trabajador con discapacidad o asignatario de pensión de invalidez podrá ser considerado para efectos del cumplimiento de la Ley N°21.015, tanto por su empleador directo como por las empresas que contrataron servicios con dicho empleador durante el año.

#### **Ordinario N° 1434**      22/4/2019

**Sala cuna; Bono compensatorio; Deniega autorización; Antecedentes insuficientes;**

Si bien es efectivo que en la comuna de Casablanca no existen salas cunas de carácter privado, lo que permitiría otorgar la autorización requerida, no es posible desconocer que en los antecedentes acompañados a la presentación no figura el acuerdo en virtud del cual las partes pactan el otorgamiento del bono y su monto, circunstancia que impide acceder a lo solicitado.

#### **Ordinario N° 1435**      22/4/2019

**Registro control asistencia;**

No se advierten impedimentos jurídicos para el empleo por esa empresa del sistema referido precedentemente, sin perjuicio de las observaciones o infracciones que pudieren detectarse por esta Dirección en sus fiscalizaciones en terreno.

## Ordinario N° 1436      22/4/2019

Bono compensatorio; Sala Cuna;

Esta Dirección autoriza que la Empresa de Correos de Chile pague a su dependiente, Karla Jiménez Páez, el bono compensatorio del derecho a sala cuna que ha solicitado esa empresa, al no haber disponibilidad de instalaciones privadas acreditadas que pudieran coadyuvar al empleador a cumplir con su obligación.

## Ordinario N° 1437      22/4/2019

Sala cuna; Bono compensatorio; trabajo nocturno; Cuarto Turno;

Resulta jurídicamente procedente que la Clínica Universitaria de Concepción y doña Nataly Leiva Matamala, acuerden el pago de un bono compensatorio de sala cuna, por un monto que resulte apropiado para solventar los gastos que demanda el cuidado de la menor, Mía Ignacia Sánchez Leiva, mientras la trabajadora no haga uso del derecho bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 203 del Código del Trabajo y se mantenga afecta a la jornada de trabajo antes señalada.

## Ordinario N° 1438      22/4/2019

Sala cuna; Bono Compensatorio; Antecedentes insuficientes.

Este Servicio debe abstenerse de emitir una autorización sobre el otorgamiento del bono compensatorio de beneficio de sala cuna, por tratarse de una presentación sin la documentación e individualizaciones adecuadas para su correspondiente pronunciamiento.

## Ordinario N° 1439      22/4/2019

Sala cuna; Gastos de traslado; Restitución a la trabajadora.

- 1.- El costo del valor que el empleador debe pagar corresponderá al costo efectivo que implica para la trabajadora el respectivo traslado, monto que debe ser entregado, caso a caso, según las circunstancias particulares de ubicación de la empresa, de la sala cuna, del domicilio del menor y de los medios de transporte utilizados para estos efectos.
- 2.- El empleador debe restituir las sumas que la trabajadora haya tenido que pagar indebidamente por concepto de traslado, pudiendo Ud., en caso de negativa, interponer una denuncia ante la Inspección del Trabajo respectiva por tratarse de un derecho irrenunciable.
- 3.- Si la empresa acepta que la propia trabajadora pueda optar por llevar a su hijo a una sala cuna distinta de las designadas por el empleador, éste último deberá asumir íntegramente los gastos que involucra la sala cuna respectiva, sin que resulte procedente que la beneficiaria contribuya a solventarlos.
- 4.- Se entiende que el empleador que opta por el sistema de pagar directamente al establecimiento al que la mujer lleva a sus niños menores de dos años, cumple con la obligación contenida en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando la sala cuna elegida se encuentra ubicada en la misma área geográfica en la que la madre trabajadora reside o

cumple sus funciones. 5) el empleador deberá restituir las sumas que la trabajadora haya tenido que pagar para proveer un establecimiento de sala cuna para su hijo menor de dos años, atendido que se trata de una obligación que la ley ha impuesto exclusivamente sobre el empleador.

#### **Ordinario N° 1440**      **22/4/2019**

**Sala cuna; Bono compensatorio; Rechazo;**

La empresa AFC Chile se encuentra obligada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 del Código del Trabajo, a otorgar el beneficio de sala cuna a las madres trabajadoras Sras. Rosa Elena Calderón Bacho y Bárbara Katherine Hernández Núñez, respecto de sus hijos menores de dos años, y que no resulta jurídicamente procedente otorgar para dicho efecto un bono compensatorio de los gastos que irrogaría la atención de dichos menores en una sala cuna, por no haber acreditado que no se pueda hacer uso de forma absoluta de las salas cunas existentes en la localidad donde las referidas dependientes prestan sus servicios.

#### **Ordinario N° 1537**      **25/4/2019**

**Dirección del Trabajo; Competencia; Consulta genérica;**

La Dirección del Trabajo deberá abstenerse de emitir el pronunciamiento jurídico solicitado, por tratarse de consultas de carácter genérico, sin perjuicio de lo cual se acompaña jurisprudencia vigente sobre la materia consultada.

#### **Ordinario N° 1539**      **25/4/2019**

**Dirección del Trabajo; Competencia; Relación laboral extinguida; Pensión retiro de carabineros.**

La relación laboral que vinculaba a la recurrente con su empleadora se encuentra extinguida, a consecuencia de lo cual esta Dirección del Trabajo es incompetente para conocer y pronunciarse sobre la base de cálculo de su pensión de retiro.

#### **Ordinario N° 1540**      **25/4/2019**

**Sala cuna; Traslado; Jornada Parcial;**

Tratándose de una madre trabajadora, que se desempeña en una empresa obligada a otorgar sala cuna, ella tendrá derecho al tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta por otorgar alimentos a sus hijos menores de dos años, toda vez que si bien se está anticipando el término de la jornada, el menor no permanece en el hogar sino que en una sala cuna.

#### **Ordinario N° 1542**      **25/4/2019**

**Registro electrónico computacional de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo;**

El sistema de registro y control de asistencia denominado "Morales Contabilidad", propuesto por la empresa Morales Contabilidad S.p.A., no cumple los requisitos exigidos por la normativa administrativa vigente, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las deficiencias indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

#### **Ordinario N° 1543**      **25/4/2019**

Registro electrónico computacional de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo;

El sistema de registro y control de asistencia denominado "Accu-Time", propuesto por la empresa Accu-Time Systems Inc., no cumple los requisitos exigidos por la normativa administrativa vigente, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las deficiencias indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

#### **Ordinario N° 1544**      **25/4/2019**

Registro electrónico computacional de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo; Autorización;

La empresa GeoVictoria S.A., sometió por segunda vez su sistema de registro y control de asistencia a un proceso de certificación y validación ante esta Dirección el cual concluyó, a través de Ord. N°4001 de 31.07.2018, con su autorización para ser implementado en el ámbito de las relaciones laborales, por lo que no existe inconveniente para su utilización.

#### **Ordinario N° 1545**      **25/4/2019**

Instrumento colectivo; Cumplimiento;

El empleador no ha aplicado los reajustes de sueldo base pactados en la cláusula tercera del contrato colectivo en referencia respecto de algunos de los trabajadores afiliados al Sindicato N° 1 de Empresa BredenMaster Chile SpA con posterioridad a la suscripción de dicho instrumento colectivo, pese a que, en conformidad a lo dispuesto en su cláusula primera, dicho empleador se obligó a ello, incurriendo así, respecto de dichos trabajadores, en incumplimiento de la cláusula primera del contrato colectivo, que debe ser sancionado por este Servicio.

#### **Ordinario N° 1546**      **25/4/2019**

Registro electrónico computacional de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo;

El sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa TurnoMas S.p.A., denominado "Allest", se ajusta a las exigencias que sobre la materia establecen los

dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse y sancionarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

#### **Ordinario N° 1547      25/4/2019**

Registro electrónico computacional de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo;

El sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Angular Ltda., denominado "Check in Angular", se ajusta a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse y sancionarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

#### **Ordinario N° 1548      25/4/2019**

Registro electrónico computacional de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo; Deniega autorización

El sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa Kairos S.A., denominado "Net-Time", presenta una deficiencia grave que impide emitir el pronunciamiento solicitado, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

#### **Ordinario N° 1549      25/4/2019**

Registro electrónico computacional de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo;

El sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Blackysoft S.p.A., denominado "GAEL", se ajusta a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017, por lo que resulta válida su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo anterior, no obsta a las observaciones o infracciones que pudieren detectarse y sancionarse por parte de esta Dirección a través de fiscalizaciones en terreno.

#### **Ordinario N° 1550      25/4/2019**

Ley de Inclusión; Cumplimiento alternativo; Donaciones; Registro de donatarios; Requisitos para recibir donaciones.

Para ser beneficiaria de las donaciones en dinero a que se refiere la letra b) del artículo 157 ter del Código del Trabajo, la Fundación Alter Ego debe cumplir con los requisitos expuestos en el cuerpo del presente informe.

**Registro electrónico computacional de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo; Deniega autorización**

El sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa Friendly Digital Experience S.p.A., denominado "FDE-HR", no se ajusta a todas las exigencias establecidas por los dictámenes N°1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral. Lo señalado no obsta a que, una vez corregidas las deficiencias detectadas, la solicitud pueda ser reingresada para su eventual autorización.